

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA BARRIO IÑAQUITO ALTO

A los 27 días del mes de julio de dos mil veinte y uno, en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, siendo las 12h00 horas y 00 minutos, en las oficinas de la Administración Zonal Eugenio Espejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la presencia, por parte de la Administración Zonal Eugenio Espejo el Sr. Mauricio Cajiao, Funcionario del MDMQ quien preside la Audiencia Pública; y por parte de ciudadanía: Señora Alejandra Averos en representación de la Dra. Renata Peña, Presidenta del Barrio Iñaquito Alto, de la parroquia Rumipamaba, con el acompañamiento de 1 morador del barrio Iñaquito Alto, se da inicio a la Audiencia Pública, en modalidad presencial.

La Audiencia Pública tiene por objeto de atender la petición ciudadana referente a la solicitud, ingresada con oficio s/n, con el siguiente orden del día.

Orden del Día:

1. Instalación de la Audiencia Pública.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Saludo de quien preside la Audiencia Pública.
4. Presentación del pronunciamiento o petición ciudadana.
5. Acuerdos y Compromisos:

Desarrollo de la Audiencia:

1. Instalación de la Audiencia Pública.

Se instala la audiencia pública solicitada por la dirigente Señora Alejandra Averos en representación de la Dra. Renata Peña, Presidenta del Barrio Iñaquito Alto, de la parroquia Rumipamba, es importante mencionar que los miembros de la Mesa Principal fueron los siguientes:

- Lcda. Cathy Zurita Castro, (quien actúa como secretaria)
- Verónica Cangas, Funcionaria del MDMQ; y
- Mauricio Cajiao, Coordinador Territorial de la AZEE

2. Lectura del Orden del Día.

De acuerdo a lo antes mencionado

3. Saludo de quien preside la Audiencia Pública.

El sr Mauricio Cajiao, quien preside la respectiva audiencia pública, saluda a los presente y expresa su compromiso de trabajar en este proceso democrático, para fortalecer la organización y participación ciudadana y efectuar las acciones correspondientes que posibiliten viabilizar los requerimientos de la comunidad.

4. Presentación del pronunciamiento o petición ciudadana.

En este punto toma la palabra el señora Alejandra Averos, administradora, del Barrio Ñaquito Alto quien hace mención al oficio remitido por la comunidad e ingresado mediante memorando: GADDMQ-AZEE-2021-1017-M de 13 de julio de 2021, solicitando la referida Audiencia Pública, el mismo que se base en dos puntos importantes que se detallan a continuación:

1. Convenio de uso del predio número 3030489 de propiedad municipal, ubicado en las calles Rodrigo Muriel Y Antonio Sánchez. Sector Ñaquito Alto.
2. Atención con el tema de la casa comunal del barrio, ya que el bien inmueble está siendo utilizado por personas particulares ajenas incluso al barrio, generando de un usufructo de un bien municipal, causando un perjuicio no solamente al barrio que se ve privado de este espacio, si no también incurriendo en ilegalidad para el uso de este mismo bien.

A continuación se realiza el detalle de los requerimientos ciudadanos y la respuesta respectiva:

1. Respecto al Convenio de Administración y Uso del predio municipal No. 3030489 ubicado en las calles Rodrigo Muriel Y Antonio Sánchez. Sector Ñaquito Alto.

Se informó que de acuerdo al Código Municipal para la obtención de un Convenio de Administración y Uso este instrumento menciona lo siguiente:

LIBRO IV.6 DE LA PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, TÍTULO 1 DE LOS BIENES MUNICIPALES, CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DE BIENES EN COMODATO

Artículo IV.6.20.- Procedimiento.- Como requisito principal previo a la resolución de entrega en comodato de bienes municipales a entidades de carácter privado, se exigirá la presentación del documento correspondiente que legaliza su institucionalidad y una actividad no menor a tres años. Además, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Petición dirigida al máximo personero municipal, a la que se adjuntará la documentación relacionada con la personería jurídica de la entidad u organismo, sus estatutos, nombramiento de los representantes legales, el proyecto a edificarse en el inmueble y su destino, y el financiamiento para la ejecución de la obra;

b. Para proceder con el trámite pertinente se remitirán estos documentos a la Procuraduría Metropolitana, a fin de solicitar os informes técnicos necesarios a la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y a la unidad administrativa encargada del área de avalúos y catastros;

c. La Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda determinará si el proyecto está de acuerdo con el equipamiento y necesidades del sector;

d. La unidad administrativa encargada del área de avalúos y catastros, determinará el estado de situación del bien inmueble, la superficie y sus linderos;

e. Por tratarse de bienes de dominio público y por hallarse fuera del mercado, no constará el avalúo del inmueble, para fines de legalización de la escritura pública.

La cuantía para el cobro de derechos notariales y de registro se tomará como indeterminada, por cuanto la función inmediata del predio entregado en comodato es la

prestación de un servicio público al que está directamente destinado, y porque además el contrato de comodato o préstamo de uso no implica transferencia de dominio;

f. Con los informes indicados la Procuraduría emitirá el criterio legal correspondiente a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que ésta, en su calidad de asesora del Concejo, analice la documentación y alcance la resolución del Concejo Metropolitano;

g. La Comisión tiene la potestad de determinar el tiempo para la duración del contrato de comodato en el caso de que se pretenda entregar a un plazo fijo. En el hecho de que no exista plazo de duración del contrato se entenderá como comodato precario y se aplicarán en los dos casos las normas establecidas en el Código Civil;

h. Aprobada que sea por el Concejo la entrega en comodato de un bien de dominio público, la resolución será remitida a la Procuraduría Metropolitana, para la elaboración y legalización de la escritura pública;

i. En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. De igual manera, terminará el contrato por el hecho de no haberse edificado en el inmueble en el plazo de tres años, contados a partir de la resolución del Concejo; y,

j. El plazo de tres años al que se refiere la letra anterior, no podrá prorrogarse por ningún motivo.

2. Con respecto a la casa comunal, se requerirá ubicación exacta y número del predio del bien inmueble.

OTROS

En este punto la comunidad solicitó realizar un mantenimiento del parque de su sector, para lo cual se pidió ingresar un oficio para la respectiva inspección y posibilitar solventar el requerimiento con la cuadrilla de la AZEE.

1. Acuerdos y Compromisos:

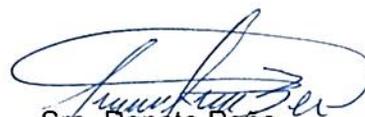
DETALLE	RESPONSABLE	CRONOGRAMA TENTATIVO
La comunidad deberá presentar los documentos solicitados por la AZEE respecto a su personería jurídica	Comunidad	Inmediata
Oficializar a la Agencia de Control, para que revisen documentación y permisos habilitantes del mal uso de la casa comunal.	Dirección de Administrativa Financiera	
Se realizara un oficio para dar a conocer el número de predio de la casa comunal	Comunidad	Administrador
Dar a conocer nueva reunión de trabajo con fecha a definir con la DAF	Comunidad	Inmediata

Sin tener más que tratar, se da fin a la Audiencia Pública, siendo las 16 horas con 40 minutos.

Para constancia de lo expuesto firman la presente Acta en original y copia de igual contenido y efecto legal.


Mauricio Cajiao

COORDINADOR PARROQUIAL


Sra. Renata Peña

**ADMINISTRADORA DEL BARRIO ÑAQUITO
ALTO**

REGISTRO FOTOGRÁFICO AUDIENCIA PÚBLICA BARRIO ÑAQUITO ALTO

27/07/2021



